

DECLARACION DE VOLUNTAD VITAL ANTICIPADA

1. ¿Qué es la Declaración de Voluntad Vital Anticipada?

Se trata del derecho que una persona tiene a decidir sobre las actuaciones sanitarias de las que pueda ser objeto en el futuro, en el supuesto de que llegado el momento carezca de capacidad para decidir por sí misma, según dispone la Ley 5/2003 del 9 de Octubre y la Ley 2/2010, de Derechos y Garantías de la Dignidad de la persona en el Proceso de la Muerte, regulan este Derecho en Andalucía.

2. ¿Quién puede hacer la Voluntad Vital Anticipada?

El derecho a realizar la declaración de voluntad vital anticipada puede ejercerlo toda persona mayor de edad o menor emancipado que esté en disposición de decidir con arreglo a sus convencimientos y preferencias. Ha de hacerse personalmente.

3. ¿Dónde puedo realizarla?

Hospital la Inmaculada, Hospital Torrecárdenas, Distrito Poniente o Delegaciones Provinciales de la Conserjería de Salud de Andalucía. Para ello, tendrá que acudir al punto elegido por usted el día y a la hora que le haya señalado desde Salud Responde (902 505 060). Recuerde que deberá acudir personalmente y llevar la documentación necesaria.

4. ¿Qué se necesita para hacerla?

Necesita usted el DNI o pasaporte y cumplimentar los documentos que están disponibles en todos los centros sanitarios públicos de Andalucía, y que puede consultar en la página web de la Conserjería de Salud.

5. ¿Cómo se hace la declaración?

Usted deberá solicitar en el teléfono de Salud Responde una cita (902 505 060), para personarse en los puntos de registro, por usted elegida, para presentar su declaración. Tenga en cuenta que el Registro de Voluntades Vitales de Andalucía es único, por lo que su inscripción es independiente del lugar que elija. Los documentos que ha de llevar consigo son:

- DNI o pasaporte.
- Anexo I. Solicitud de inscripción en el registro.
- Anexo II. Declaración de Voluntad Vital Anticipada.
- (ambos deben cumplimentarse y constan de varias hojas).

En caso de ser menor de edad emancipado, deberá presentar la resolución judicial de emancipación. Los anexos I y II podrá encontrarlos usted en cualquier centro sanitario público de Andalucía; así como consultarlos en la página web de la ciudadanía de la Junta de Andalucía.

6. ¿Puedo nombrar representante?.

Sí, puede nombrar representante que decida por usted en aquellas situaciones en las que no pueda expresar su voluntad por sí mismo. Es necesario que el representante dé su consentimiento por escrito en un documento de aceptación (Anexo III). Este documento podrá encontrarlo también en los centros sanitarios públicos de Andalucía, y consultarlo en esta página web. Lo mismo sucede en el caso en que quiera designar un sustituto del representante, que también tendrá que dar su consentimiento por escrito en el documento de aceptación (Anexo IV). En estos casos a la hora de presentar su declaración deberá llevar también dichos anexos, cuando los haya designado. No es necesario que el

representante, y sustituto en su caso, acuda con usted personalmente al punto de registro. Deberá añadir a su solicitud los anexos III y IV y documento que acredite la personalidad del representante(DNI o el Pasaporte u otro documento equivalente, o una copia de los mismos debidamente compulsada notarial o administrativamente).

7. ¿Cuánto tiempo tarda en tramitarse y entrar en vigor?

Si la documentación está completa y cumple todos los requisitos, será efectiva desde el momento en que se inscriba en el Registro de Voluntades Vitales Anticipadas, dependiente de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía. También puede solicitar en el momento del registro una copia de su declaración, así como certificado de haber presentado la misma.

8. ¿Qué ocurre si entro en una situación de incapacidad para decidir fuera de Andalucía?

Los profesionales sanitarios que le atienden fuera de Andalucía podrán acceder al Registro Nacional de Instrucciones Previas. No obstante, usted puede disponer tanto de una copia de su declaración, como de un certificado de haberla presentado, documentos de los que puede hacer el uso que estime oportuno.

9. ¿Los profesionales sanitarios andaluces pueden consultar las declaraciones inscritas en

otras Comunidades Autónomas y en otros países?

Las declaraciones inscritas en Andalucía pueden consultarse en cualquier lugar del Estado. Por el momento, no está contemplada la consulta de registros de otros países.

10. ¿Puedo cambiar mi declaración?

La declaración puede cambiarse en cualquier momento que lo desee por el mismo procedimiento por el que la llevó a término su inscripción la primera vez.

11. ¿Quién tiene acceso a ese documento?

Sólo los profesionales sanitarios que se encuentren en el momento que sea necesario consultar su declaración.

12. ¿Cuándo se accedería a dicha declaración?

Sólo en las circunstancias descritas, cuando el médico deba tomar una decisión, y usted no pueda decidir por sí mismo. El médico está obligado a consultar el registro en esos casos.

13. ¿Si fallezco y mis herederos quieren saber cuál fue mi declaración, pueden obtenerla?

No. Nadie salvo usted y el personal sanitario, cuando se den las circunstancias descritas, están legitimados para ello.

14. ¿Quién puede revocar mi declaración? ¿En que circunstancias?

Sólo usted puede hacerlo y puede ejercer ese derecho en el momento que lo desee por el mismo procedimiento de inscripción.

15. Si ya tengo la tarjeta de donante y mi declaración de Voluntad Vital no coincide con la

tarjeta ¿Qué será teniendo en consideración?

Prevalece la declaración de voluntad vital anticipada sobre cualquier otro documento.

16. ¿En internet, dónde puedo encontrar más información sobre el Registro de Voluntades?

https://ws003.juntadeandalucia.es/pls/intersas/servicios.acceso_portal

<http://www.csalud.junta-andalucia.es/salud>

La página Web de Ciudadanía está disponible en :

<https://www.juntadeandalucia.es/salud/rv2/inicioCiudadania.action>.